



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACION Y BIENESTAR DE OAXACA".

Dependencia: Presidencia municipal

No. de oficio: 669/2024

Asunto: Entrega de copia certificada del Reglamento Interno.

Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca a 26 de agosto de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe **C. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Santa Catarina Mechoacán. Dto. de Jamiltepec, Estado de Oaxaca; por medio del presente me dirijo ante usted con el debido respeto que se merece para hacerle de su conocimiento y remitirle copia certificada del Reglamento Interno del H. ayuntamiento de Constitucional del Municipio de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. PROF. CATARINO DE OLMOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTA CATARINA MECHOACÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.

C.P. 71780 h. ayuntamiento mechoacan 2023-2025 @ mechoacan



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

En la población de Santa Catarina Mechoacán, Municipio del mismo nombre, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, siendo las 09:00 horas del veintiocho de marzo del dos mil veinte cuatro, nos encontramos reunidos en el salón de sesiones de la presidencia municipal, para tratar asuntos de carácter administrativos, los CC. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal, Ramón Urbano Lucas López, Síndico Municipal; Pablo Nicolás García Hernández, Regidor de Hacienda; María Crispina Quiroz Hernández, Regidora de Obras; Juliana Celia Quiroz García, Regidora de Educación; Enf. Gloria Silvia Nicolás Castañeda, Regidora de Salud; integrantes del H. Cabildo, para llevar a efecto una sesión extraordinaria de cabildo de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, previa convocatoria correspondiente. Acto seguido el C. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal Constitucional da la bienvenida y agradece la asistencia de los presentes para dar inicio a la sesión extraordinaria de Cabildo, que se registrá bajo el siguiente orden:

ORDEN DEL DIA

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2024 - 31/12/2024

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Catarina Mechoacán, Oax.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



Para desahogar la Sesión Extraordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, el C. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal del honorable H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Mechoacán; me gira instrucciones como secretario municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo conforme lo dispone el artículo 92, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, como sigue. -----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. – Estando presidida la presente asamblea por el C. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal Constitucional, quien solicita al Secretario Municipal, proceda a la toma de lista de asistencia, informando el Secretario que se encuentran en tu totalidad los integrantes del H. Cabildo. -----

NOMBRE	CARGO	ESTATUS
C. Profr. Catarino De Olmos Martínez	Presidente Municipal	Presente
C. Ramón Urbano Lucas López	Síndico Municipal	Presente
C. Pablo Nicolás García Hernández	Regidor de Hacienda	Presente
C. María Crispina Quiroz Hernández	Regidora de Obras	Presente
C. Juliana Celia Quiroz García	Regidora de Educación	Presente
C. Enf. Gloria Silvia Nicolás Castañeda	Regidora de Salud	Presente

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM. – Por lo que una vez pasado lista y encontrándose en su totalidad los miembros integrantes del cabildo, el presidente municipal manifiesta que una vez verificado se procede a DECLARAR QUÓRUM en la presente sesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 48 d la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

[Handwritten signature]

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. – En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Profr. Catarino de Olmos Martínez, con fundamento en los artículos 36 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos; siendo las 10:12 horas del día treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Santa Catarina Mechoacán, Dto. Jamiltepec, Estado de Oaxaca y los puntos a tratar serán válidos para presentes y ausentes en beneficio de nuestro municipio. -----

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del orden de día se tuvo un total de seis votos realizados de los seis concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

NOMBRE	CARGO	ESTATUS
C. Profr. Catarino De Olmos Martínez	Presidente Municipal	Aprueba
C. Ramón Urbano Lucas López	Síndico Municipal	Aprueba
C. Pablo Nicolás García Hernández	Regidor de Hacienda	Aprueba
C. María Crispina Quiroz Hernández	Regidora de Obras	Aprueba
C. Juliana Celia Quiroz García	Regidora de Educación	Aprueba
C. Enf. Gloria Silvia Nicolás Castañeda	Regidora de Salud	Aprueba

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina Mechoacán,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC, OAXACA. -----

En el presente punto, el Presidente Municipal manifestó a los presentes en la Sesión, que es necesario la elaboración del Reglamento Interno del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca ya que dicho reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca, erigido en cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus comisiones, las disposiciones del Reglamento son aplicables a los consejos municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y el artículo 43, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal. -----

ACUERDO ÚNICO. – Una vez analizada la información, y después de que cada uno de los integrantes del H. ayuntamiento expusiera su opinión a dicha propuesta, se aprueba por unanimidad la elaboración del Reglamento Interno del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec. -----

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. – El C, Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal de santa Catarina Mechoacán, me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que declare clausurada a presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por tal razón en mi carácter de Secretario Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 12:15 horas del día de su inicio, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar, lo anterior, conforme lo señala el artículo 92 párrafo primero, Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----





SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA"

POR EL HONORABLE CABILDO DE SANTA CATARINA MECHOACÁN,
JAMILTEPEC, OAXACA



C. Prof. Catarino De Olmos Martínez
Presidente Municipal Constitucional

C. Ramón Urbano Lucas López
Síndico municipal



C. Pablo Nicolás García Hernández
Regidor de Hacienda

C. María Crispina Quiroz Hernández
Regidora de Obras



C. Juliana Celia Quiroz García
Regidora de Educación

C. Enf. Gloria Silvia Nicolás Castañeda
Regidora de Salud



C. Eliseo De Olmos López
Secretario Municipal



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

C. Profr. Catarino De Olmos Martínez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Mechoacán, Distrito de Jamiltepec, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca; en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de marzo del año dos mil veinticuatro, se sirvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca, erigido en cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus comisiones.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los consejos municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

ARTÍCULO 2.- Se domina cabildo al H. Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal en los términos de las leyes aplicables.

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas a que se refieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las Ordenanzas de la Municipalidad de Santa Catarina Mechoacán.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente reglamento es atribución exclusiva del cabildo y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, con la opinión del síndico en turno.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de observancia para los ciudadanos integrantes del cabildo; para los funcionarios y empleados de la administración municipal, así como para los ciudadanos residentes en el municipio.

ARTÍCULO 5.- El municipio de Santa Catarina Mechoacán, será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección por su propio sistema normativo interno, salvo el caso de los consejos municipales a que se refiere el artículo 113 de la constitución política del Estado.

Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las ordenanzas de la municipalidad de Santa Catarina Mechoacán y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento se integra por un presidente municipal un síndico y cuatro regidores electos en asamblea general de ciudadanos, de acuerdo a su propio sistema normativo interno.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



El H. Ayuntamiento funcionará en forma colegiada con igual derecho de participación de todos sus integrantes.

Todos los integrantes del cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

En la siguiente sesión de instalación, el cabildo designará en los términos de Ley al ciudadano que deba ejercer el cargo de secretario municipal, que no tendrá derecho a voto y solo derecho a voz en términos de este ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del cabildo, en los términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Reside en el cabildo la máxima autoridad del municipio y de la administración pública municipal, con la competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el cabildo y en las entidades de la administración pública municipal que acuerde, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 8.- El cabildo ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdo y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.

C.P. 71780 h. ayuntamientomechoacan2023-2025@gmail.com



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del cabildo se regula por el presente Reglamento que le dio origen.

ARTÍCULO 9.- Los acuerdos y resoluciones del cabildo podrán ser:

- I. Reglamentos;
- II. Bando de Policía y Buen Gobierno;
- III. Circulares;
- IV. Disposiciones administrativas;
- V. Iniciativas de Leyes y Decretos;
- VI. Presupuesto de egresos y
- VII. Acuerdos económicos.

ARTÍCULO 10.- los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia general por el propio H. Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así como para la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 11.- Los Bandos de Policía y Buen Gobierno, son el conjunto de normas que establecen un principio de garantía de los ciudadanos en general, al limitar los excesos que pueden cometerse en perjuicio de la colectividad, los cuales deberán contener las reglas de observancia que requiera el gobierno y administración municipal.

ARTÍCULO 12.- las circulares, consisten en la orden o conjunto de instrucciones aclaratorias o recordativas que, sobre la materia de gobierno municipal, envía el documento al H. Ayuntamiento a sus miembros o subordinados.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones administrativas son las resoluciones que dicta el H. Ayuntamiento sobre casos particulares inherentes a sus funciones, concesiones o atribuciones.

ARTÍCULO 14.- Las iniciativas de Leyes y Decretos, son as resoluciones del cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la fracción IV del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, la información, reforma o abrogación de leyes y decretos, particularmente tienen este carácter, las resoluciones del cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 15.- El Presupuesto de Egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual, el H. Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que el ejercicio del gasto público se refiere, en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.

ARTÍCULO 16.- Son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del H. Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

ARTÍCULO 17.- Los acuerdos y resoluciones del cabildo, con excepción de los citados en las fracciones III y VII del artículo 9 del presente reglamento, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en la gaceta municipal y en su defecto en el periódico oficial de difusión del Estado.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del municipio al día siguiente al de su publicación conforme al párrafo anterior.

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas, deberán a su vez contener al final, la certificación que extienda el secretario del H. Ayuntamiento respecto de la difusión a que se refiere el artículo.

ARTÍCULO 18.- Para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el cabildo, estas serán publicadas a su vez, en un diario de los de mayor circulación en el municipio, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, la secretaria municipal dispondrá que los reglamentos, Presupuesto de Egresos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general sean publicadas en los estrados del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- La secretaria municipal dispondrá la compilación de los acuerdos y resoluciones del cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones.

La compilación a que se refiere el presente artículo deberá ponerse a disposición de la ciudadanía mediante la implementación de los programas de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al secretario municipal integrar los expedientes relativos a las sesiones de cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 21.- El H. Ayuntamiento, para efectos de ejercer la autoridad colegiada a que se refiere el título primero del presente ordenamiento, se reunirá en sesiones de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones de cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

ARTÍCULO 23.- Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente municipal.

ARTÍCULO 24.- El H. Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez a la semana, con la finalidad de tratar los asuntos generales de su competencia, acordándose los días martes a las 12:00 horas o el día y hora que se acuerde para tal efecto el H. Ayuntamiento en funciones.

ARTÍCULO 25.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo cuando sea necesario; a petición del presidente municipal o de la mayoría de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 26.- El H. Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de cabildo solo en los siguientes casos:



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



- I. Cuando deba instalarse el H. Ayuntamiento entrante, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- II. Cuando deba rendirse el informe anual respecto del Estado que guarda la administración.
- III. Cuando así lo determina el propio cabildo, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 27.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias de manera secreta a petición del presidente municipal o de la mayoría de los miembros del cabildo, para tratar asuntos que, a su juicio, tengan el carácter de reservados y en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del cabildo o de los funcionarios de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer y,
- II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

ARTÍCULO 28.- Es recinto oficial del H. Ayuntamiento el salón de cabildo ubicada en palacio municipal.

Podrán celebrarse sesiones de cabildo en cualquier otro lugar del municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- El recinto oficial del cabildo es inviolable, toda fuerza pública que no sea a cargo del propio H. Ayuntamiento está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de la presidencia municipal.

El público que asista a las sesiones de cabildo deberá de guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar el respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del cabildo.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

El presidente municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del cabildo, haciendo uso de la fuerza pública si resultará necesario.

CAPITULO II
EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 30.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de cabildo, deberá convocarse previamente a los integrantes del H. Ayuntamiento por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

ARTÍCULO 31.- Para efectos de celebrar sesiones de cabildo, la convocatoria será expedida por el presidente municipal y notificada a los concejales a través de la secretaria municipal.

ARTÍCULO 32.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias de cabildo, deberá notificarse a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 33.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones ordinarias de cabildo, deberá ir acompañada del orden del día, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de Quórum legal;
- III. Instalación del orden del día;
- IV. Asuntos en cartera y;
- V. Asuntos generales.

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

El presidente municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del cabildo, haciendo uso de la fuerza pública si resultará necesario.

CAPITULO II

EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 30.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de cabildo, deberá convocarse previamente a los integrantes del H. Ayuntamiento por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

ARTÍCULO 31.- Para efectos de celebrar sesiones de cabildo, la convocatoria será expedida por el presidente municipal y notificada a los concejales a través de la secretaria municipal.

ARTÍCULO 32.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias de cabildo, deberá notificarse a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 33.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones ordinarias de cabildo, deberá ir acompañada del orden del día, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de Quórum legal;
- III. Instalación del orden del día;
- IV. Asuntos en cartera y;
- V. Asuntos generales.

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

Cuando se suspenda una sesión de cabildo, el secretario municipal hará constar en el acta la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 36.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión se declarará un receso notificando a los integrantes del cabildo la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

ARTÍCULO 37.- Habiéndose convocado en los términos de este reglamento para que sea celebrada una sesión de cabildo, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I. Cuando lo solicite la mayoría de los regidores mediante escrito firmado por todos ellos dirigido al presidente municipal y;
- II. Cuando el presidente municipal este impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias de su investidura o por causa grave que impida su asistencia.

Cuando se difiera una sesión, el secretario municipal lo comunicara a los demás integrantes del cabildo, convocando para celebrar la sesión dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que debía de celebrarse.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

ARTÍCULO 38.- Las funciones que respecto de los miembros del cabildo se establecen en el presente reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás reglamentos municipales y solo tendrán la finalidad de regular el



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



funcionamiento colegiado del cabildo, en los términos del artículo 1 de este ordenamiento.

El cabildo será presidido por el presidente municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de ley,

Actuará como secretario del cabildo; el secretario municipal y en caso de su ausencia temporal, por el regidor que el propio cabildo designe.

Los integrantes del cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

ARTÍCULO 39.- El presidente municipal, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los integrantes del H. Ayuntamiento para efectos de celebrar la sesión de cabildo, por conducto del secretario municipal, en los términos del presente ordenamiento;
- II. Presidir las sesiones de cabildo;
- III. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del cabildo por sí o por medio del secretario municipal, en los términos del presente ordenamiento;
- IV. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos del cabildo mediante la autorización del orden del día;
- V. Ordenar el desalojo del recinto del cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública si resulta necesario;
- VI. Llamar al orden a los integrantes del cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto o discusión o se profieran injurias o ataques personales.
- VII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del cabildo.
- VIII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IX. Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión;



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

- X. Requerir a los regidores faltistas;
- XI. Someter los asuntos a votación por sí o por medio del secretario municipal, cuando hayan sido suficientemente discutidos;
- XII. En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este reglamento y de las distancias disposiciones que norman la actividad municipal.

ARTÍCULO 40.- El secretario municipal, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el proyecto del orden del día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente reglamento deban agendarse;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente y legalizándola con su firma;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior. Solicitando la dispensa de lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de este reglamento;
- V. Ser el conducto para presentar ante el cabildo, proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente;
- VI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el cabildo y proveer al cumplimiento de lo previsto por el artículo 18 del presente ordenamiento y;
- VII. En general, aquellas que el presidente municipal, el cabildo, las leyes y los reglamentos le concedan.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



**TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO**

**CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE INICIATIVA**

ARTÍCULO 41.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del cabildo.

Los funcionarios y empleados de la administración municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del secretario municipal, previo acuerdo con el presidente municipal.

Los miembros del cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por afinidad hasta el segundo grado o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

ARTÍCULO 42.- Los ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán mover ante el cabildo proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley.

El cabildo, por conducto del presidente municipal, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los ciudadanos interesados el ejercicio de esta prerrogativa.

ARTÍCULO 43.- La correspondencia que se dirija al cabildo deberá presentarse ante la secretaria municipal en los términos del artículo siguiente:



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

ARTÍCULO 44.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de cabildo deberán ser presentados en original ante el secretario municipal, a más tardar el día viernes anterior a la sesión de que se trate. En caso de que un proyecto no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

CAPÍTULO II

DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 45.- Los proyectos serán presentados al pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la secretaria municipal, salvo que hayan sido recibidos en forma extemporánea, caso en el cual se presentarán en la próxima sesión.

ARTÍCULO 46.- Habiéndose dado lectura a la promoción de que se trate, se procederá al análisis y discusión del mismo y agotado ello, se someterá a votación del cabildo en forma económica.

ARTÍCULO 47.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones por acuerdo del cabildo, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, bando de policía y buen gobierno, iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días.

Tratándose de proyectos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular y acuerdos económicos, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en la próxima sesión de cabildo siguiente a la fecha de su presentación.

A petición de la comisión interesada, los plazos a que se refiere este artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



ARTÍCULO 48.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la secretaría municipal acompañados del expediente correspondiente, en el término señalado en el artículo 44 de este reglamento.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de cabildo, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 49.- Recibido que sea en la secretaria municipal un dictamen con su expediente, se distribuirá el mismo vía internet a los integrantes del cabildo que no sean miembros de la comisión dictaminadora.

El secretario municipal enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto del orden del día.

ARTÍCULO 50.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, el secretario municipal informará de su recepción al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del cabildo.

Acto seguido, el secretario municipal dará lectura al dictamen.

ARTÍCULO 51.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el secretario municipal lo someterá a discusión.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del cabildo referirse al mismo en el orden que sea solicitado el uso de la palabra.

Una vez concluida la ronda de oradores, el secretario municipal someterá el dictamen a votación.

De ser desechado el dictamen, el cabildo podrá determinar mediante acuerdo económico, si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a comisiones para elaborar un nuevo dictamen.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de comisiones y resulta desechado, el asunto se tendrá por concluido.

ARTÍCULO 52.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del cabildo y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para una mayor ilustración del asunto que se trate.

ARTÍCULO 53.- El secretario municipal, los funcionarios de la administración pública municipal y los ciudadanos en general, solo podrán hacer uso de la voz para informar al cabildo respecto del asunto que se trate, a petición del cabildo.

CAPÍTULO III
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 54.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del cabildo presentes en la sesión.

Corresponde al secretario municipal realizar el conteo de los votos y declarar el resultado de la votación.

ARTÍCULO 55.- Por regla general, las resoluciones se tomarán en votación económica, para lo cual los integrantes del cabildo que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario lo harán después quienes se manifiesten en contra.

ARTÍCULO 56.- La votación se podrá realizar en forma nominal, manifestando cada regidor su nombre y el sentido de su voto, en voz alta.

ARTÍCULO 57.- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula previo acuerdo económico del cabildo.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV
DEL ACTA

ARTÍCULO 58.- De cada sesión de cabildo se levantará acta por el secretario municipal, misma que deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y hora de su clausura;
- II. Orden del día;
- III. Certificación de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación y;
- V. Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice.

ARTÍCULO 59.- El secretario municipal llevará el libro de actas por duplicado, autorizándolo con su firma en todas sus hojas.

ARTÍCULO 60.- Del libro de actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones de cabildo.

ARTÍCULO 61.- Las actas de cabildo, una vez aprobadas, se transcribirán al libro de actas con la certificación final, suscrita por el secretario municipal, haciendo constar la aprobación del acta.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



ARTÍCULO 62.- Las actas de cabildo serán leídas por el secretario municipal en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, seguido lo cual serán aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el secretario municipal previamente a su transcripción al libro de actas.

ARTÍCULO 63.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el secretario municipal, remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que debe dársele lectura, siempre y cuando el acta correspondiente no exceda 50 fojas; en este caso se someterá a consideración en la siguiente sesión.

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- Los concejales que sin causa justificada dejen de asistir a una sesión de cabildo, serán exhortados por escrito por el presidente municipal para cumplir su función.

Si una vez formulada la exhortación el concejal involucrado reincidiere en la conducta faltista injustificada, el H. Ayuntamiento le impondrá una multa equivalente a quince días de salario, la cual procederá de plano y se descontará de sus dietas a través de la tesorería municipal, las listas de asistencia que se levanten en cada sesión de cabildo y de comisión serán pruebas de las asistencias e inasistencias de los concejales.

Si un concejal deja de concurrir a tres sesiones consecutivas de cabildo sin causa justificada, el H. Ayuntamiento denunciará el hecho ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, proponiendo la suspensión de su mandato.



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



Las infracciones al presente reglamento cometidas por los concejales, con la excepción de las señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, las cuales procederán de plano, conocerá una nueva comisión previamente establecida integrada por concejales del H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, a la cual se le denominará comisión de honor y justicia, la que se encargará de analizar la acusación, que podrá ser presentada por el presidente municipal, regidores o síndico municipal, con audiencia del inculpado, al cual se le dará vista de la misma para que en un término de tres días manifieste a lo que sus derechos convenga y ofrezca pruebas para desvirtuar la acusación, para que posteriormente la comisión con base a las constancias resultantes de la acusación y de la declaración y pruebas del concejal involucrado, pueda emitir su dictamen, del cual se dará cuenta al H. Ayuntamiento. Conociendo el dictamen, el H. Ayuntamiento y erigido en jurado de sentencia, emitirá acuerdo respectivo mediante resolución de las dos terceras partes de sus integrantes.

Si el H. Ayuntamiento declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Si la resolución del H. Ayuntamiento fuera improcedente, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito, continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio a su cargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 65.- Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente reglamento, el interesado podrá interponer los recursos a los que se refieren las ordenanzas de la municipalidad de Santa Catarina Mechoacán.

POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PERIODO 2023-2025

"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA".



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. – Quedan derogadas los acuerdos y resoluciones del cabildo que se opongan a las previsiones de este reglamento.

TERCERO. – Hasta en tanto el H. Ayuntamiento no autorice su propio reglamento en materia de responsabilidades de servidores públicos, se observarán las propias que haya expedido el Estado con anterioridad al presente reglamento.

Dado en la sala del cabildo del palacio municipal en Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec a 02 de julio de 2024.

**Por el Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Mechoacán,
Jamiltepec, Oaxaca**



C. Profr. Catarino De Olmos Martínez
Presidente Municipal Constitucional

C. Ramón Urbano Lucas López
Síndico municipal



C. Pablo Nicolás García Hernández
Regidor de Hacienda

C. María Crispina Quiroz Hernández
Regidora de Obras



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.



SANTA CATARINA MECHOACÁN, JAMILTEPEC; OAXACA
HONRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE INICIO DE LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE OAXACA"



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Catarina
Mechoacán,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
2023-31/12/2025

C. Juliana Celia Quiroz García
Regidora de Educación

C. Enf. Gloria Silvia Nicolás Castañeda
Regidora de Salud



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santa Catarina
Mechoacán,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
2023-31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Catarina
Mechoacán,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
2023-31/12/2025

C. Eliseo De Olmos López
Secretario Municipal



POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DEL PUEBLO

Presidencia Municipal calle 15 de septiembre S/N colonia centro Santa Catarina Mechoacán Oaxaca.